



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE GERALDINE TATIANA NOPE TAVERA EN CONTRA DE CRISTIAN FABIÁN VARGAS GUATAQUIRA.

Radicación: 110013110014-2021-00578-00
Fecha: 29 de noviembre de 2022
Hora de inicio: 09:15 AM
Hora de terminación: 10:27 AM

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y quince minutos de la mañana (09:15 A.M.) del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 372 del código general del proceso, al interior del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la señora GERALDINE TATIANA NOPE TAVERA en contra del señor CRISTIAN FABIÁN VARGAS GUATAQUIRA, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora GERALDINE TATIANA NOPE TAVERA al correo electrónico geraldinnope@gmail.com
- Al doctor CARLOS MAURICIO MILLÁN MEJÍA al correo electrónico abogadomillan@gmail.com
- Al señor CRISTIAN FABIÁN VARGAS GUATAQUIRA al correo electrónico yecris19@gmail.com
- Al doctor DEYWIS FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ al correo electrónico fernandogonzalezui@gmail.com
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co

- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron la señora GERALDINE TATIANA NOPE TAVERA, su apoderado el doctor ANDRÉS JULIÁN DELGADO GONZÁLEZ, el señor CRISTIAN FABIÁN VARGAS GUATAQUIRA, su apoderado el doctor DEYWIS FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y la señora Defensora de Familia Dra. NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ adscrita al Juzgado.

El Despacho procedió a reconocer personería jurídica al doctor ANDRÉS JULIÁN DELGADO GONZÁLEZ, para efectos de que represente a la parte demandante en los términos del mandato a el conferido.

2. CONCILACIÓN

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto y facilitar a las partes expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudó la grabación siendo las 10:20 AM, dejando constancia que las partes conciliaron el tema objeto del proceso en los siguientes términos: El valor causado y adeudado, por concepto de cuota alimentaria, hasta el mes de noviembre del presente año, en la suma de DIEZ MILLONES CIENTO OCHO MIL CATORCE PESOS (\$10.108.014), este valor fue conciliado, como valor adeudado en la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$9.700.000); este valor será cancelado, de la siguiente manera: el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000), el cual será cancelados por la parte demandada el señor CRISTIAN FABIÁN VARGAS GUATAQUIRA, el día viernes dos (02) de diciembre del presente año a la cuenta NEQUI 3183270149, quien es la titular la parte demandante la señora GERALDINE TATIANA NOPE TAVERA. El excedente de la deuda, esto es la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$7.300.000), serán cancelados en cuotas por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) mensuales y deberán ser consignados a la misma cuenta mencionada con anterioridad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Las partes también acordaron que los valores correspondientes a la cuota alimentaria y de vestuario, sean descontados por nómina por parte del pagador en donde trabaja la parte demandada DATACALLE, tendiendo como presente, que el valor de la cuota alimentaria es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$256.047) mensuales, y el valor del vestuario en la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CINCO PESOS (\$192.005), el valor del vestuario se causara en los meses de octubre y diciembre. Por consiguiente, se ordenó oficiar al

pagador, para que estos rubros sean consignados en la cuenta de depósitos judiciales que tiene el Despacho en el Banco Agrario de Colombia, mientras que la señora demandante GERALDINE TATIANA NOPE TAVERA, suministra el número de la cuenta de ahorros de la entidad bancaria en la cual le vaya a dar apertura a la misma. Estos valores tendrán un incremento anual en cada mes de enero, en la misma proporción que incrementa el salario mínimo legal.

De igual manera las partes han conciliado, que el progenitor, el señor CRISTIAN FABIÁN VARGAS GUATAQUIRA, tendrá derecho a visitar a la menor de edad, cada quince (15) días, empezando a partir del día veinticuatro (24) de diciembre del presente año, éste deberá recoger a la menor en el hogar materno a las nueve de la mañana (9:00AM) y retornándola al hogar a la hora de las siete de la noche (7:00PM). El Despacho aprobó la conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que llegaron los señores GERALDINE TATIANA NOPE TAVERA y CRISTIAN FABIÁN VARGAS GUATAQUIRA, en torno a la obligación objeto de cobro ejecutivo y en consecuencia se tiene como valor causado y adeudado, por concepto de cuota alimentaria, hasta el mes de noviembre del presente año en la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$9.700.000); este valor será cancelado de la siguiente manera: el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000), el cual será cancelados por la parte demandada el señor CRISTIAN FABIÁN VARGAS GUATAQUIRA, el día viernes dos (02) de diciembre del presente año a la cuenta NEQUI 3183270149, quien es la titular la parte demandante la señora GERALDINE TATIANA NOPE TAVERA. El excedente de la deuda, esto es la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$7.300.000), serán cancelados en cuotas por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) mensuales y deberán ser consignados a la misma cuenta mencionada con anterioridad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

SEGUNDO: ORDENAR oficiar al pagador DATACALLE para que realice el descuento por nómina, el valor de la cuota alimentaria en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$256.047) mensuales, y el valor del vestuario en la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CINCO PESOS (\$192.005), el valor del vestuario se causara en los meses de octubre y diciembre de cada año.

TERCERO: HACER entrega de los depósitos judiciales que se encuentran en arcas del Despacho a la señora GERALDINE TATIANA NOPE TAVERA

CUARTO: DETERMINAR que los valores fijados por concepto de cuota alimentaria, tendrán un incremento anual del mismo porcentaje que incremente el valor del salario mínimo legal en cada mes de enero, y que empezarán a regir a partir de enero del año 2024.

QUINTO: DETERMINAR que el progenitor, el señor CRISTIAN FABIÁN VARGAS GUATAQUIRA, tendrá derecho a visitar a la menor de edad, cada quince (15) días, empezando a partir del día veinticuatro (24) de diciembre del presente año, éste deberá recoger a la menor en el hogar materno a las nueve de la mañana (9:00AM) y retornándola al hogar a la hora de las siete de la noche (7:00PM)

SEXTO: LEVANTAR las medidas cautelares, para lo cual se ordena librar los oficios correspondientes y remitir copia de los oficios a las partes para su trámite.

SEPTIMO: REMITIR el acta a las partes y a sus apoderados.

OCTAVO: ORDENAR el archivo de las diligencias

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:27 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d236f828-3783-4c56-af43-dbc6b2b218b3?vcpubtoken=920979f6-06e0-4ec6-901d-dead3f1c42f6>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ac26b9ec-b1b5-42e2-a766-b5044cacaff6?vcpubtoken=0f6d0495-a89b-42ad-8fde-c3a743cba91b>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS